

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUVENCIO NIETO GALICIA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL MTR. JOSÉ LUIS FLORES AGUILAR; EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO (“LA C.E.P.C.”) Y “CECyTE” RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la “CECyTE” por conducto de su representante legal que:

- I.1. Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, 1,3, de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, con funciones de autoridad y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia .
- I.2. De conformidad con lo dispuesto en su ley de creación y su reglamento interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
- I.3. Qué el Mtro. José Luis Flores Aguilar se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, ya que cuenta con plena personalidad mediante nombramiento que le fue expedido el día 31 de agosto del 2021, suscrito por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, mismas facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna; documento por el cual acredita su personalidad como Director General y representante legal del CECyTE.
- I.4. Para efecto de ser notificado se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Reforma número 10, de la Colonia Tlatempan, en la localidad de Apetatitlán en el municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, en el Estado de Tlaxcala.

II. Declara la “C.E.P.C” por conducto de su representante que:

- II.1. Se crea la Coordinación Estatal de Protección Civil como un organismo con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal a través de la supervisión y la coordinación de acciones de protección civil que se realicen en el Estado, mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad.



CEPC



CECyTE
Tlaxcala



EMSAD
Tlaxcala



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

- II.2. Que su Coordinador Estatal cuenta con personalidad jurídica, derivado al nombramiento de fecha, 31 de agosto de 2021, otorgado por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, mismo cargo que fue protestado ante el Lic. Sergio González Hernández; Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, en la misma fecha; por lo que en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala en términos del artículo 10; se encuentra facultado para suscribir el presente.
- II.3. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en Predio Tlatelpa y Apanco sin número en San Diego Metepec Tlaxcala, Tlaxcala; C.P. 901110.
- III. **Declaran "LAS PARTES" que:**
 - III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre la ("C.E.P.C.") y la "CECyTE", respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del servicio social de alumnos de la "CECyTE".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE ("C.E.P.C.")

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, ("C.E.P.C.") se obliga:

- a) Ser responsable de impartir cursos de capacitación en materia de Protección Civil, para la comunidad Administrativa y Docente de CECyTE, por medio del personal adscrito a la C.E.P.C., y/o por capacitadores designados por la misma, con la finalidad de estimular la cultura de la prevención y participación ciudadana.
- b) Asignar personal capacitado en las materias específicas de los cursos a impartir.
- c) Impartir los cursos de capacitación en materia de Protección Civil en las instalaciones de la CEPC y/o en las inmediaciones de los planteles "CECyTE", según las necesidades del curso y la logística del mismo, pudiendo ser por su naturaleza en instalaciones diversas.
- e) Proporcionar al personal capacitador los insumos básicos para el curso, es decir computadora, proyector, en caso de ser en las instalaciones de la C.E.P.C., sillas y mesas, así como el material didáctico **no consumible**.
- f) Otorgar constancias y/o reconocimiento de participación a las personas que cumplan con todo el programa de los cursos.
- g) conceder 10 espacios para que alumnos de colegio puedan prestar su servicio social en sus instalaciones
- h) Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio.



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



CEPC

COMITÉ EJECUTIVO DEL ESTADO
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN



CECYTE
Tlaxcala



EMSAD
Tlaxcala



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "CECYTE".

Para el adecuado desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, la "CECYTE" se obliga a:

- a) Presentar a la C.E.P.C., la solicitud correspondiente a los cursos necesarios, con por lo menos un mes de anticipación a la fecha de inicio, por lo que se ajusta a la confirmación por parte de la C.E.P.C.,
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite la ("C.E.P.C."), respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que la ("C.E.P.C.") define.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil de la "CECYTE" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas específicos convenidos con la ("C.E.P.C.").
- d) Establecer comunicación con la ("C.E.P.C."), a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Otorgar las constancias a los alumnos de la "CECYTE", que acrediten su servicio social al amparo de este Convenio.

QUINTA. - RESPONSABLES.

Ambas partes acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

La ("C.E.P.C.") designa como responsable operativo a:

Nombre: C.P. Rafael Schiaffini Carrasco
Puesto: Jefe Administrativo de la C.E.P.C.
Teléfono: 246 46 2 17 25 / 246 46 2 54 79

La "CECYTE" designa como responsable operativo a:



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

Nombre: Mtra. Isabel Gabriela de Razo Becerra
Puesto: Directora de Planeación de la CECYTE
Teléfono: 246 46 89 200
Mail: infraestructura@cecytlax.edu.mx

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Decima.

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre las partes y en caso de no lograrlo, establecer la forma en que se concluirán las actividades que se estén realizando en ese momento.

En caso de que haya algún cambio, el mismo deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

Los responsables, tendrán como facultades, las siguientes de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Establecer los mecanismos bajo los cuales se dará trámite a la formalización de las actividades desarrolladas en el marco de los programas materia del presente instrumento.
- b) Proponer reuniones de trabajo que permitan mejorar el desarrollo de los programas.
- c) Resolver las controversias que llegaran a suscitarse con los alumnos, egresados o entre las partes que participen en el desarrollo de alguno de los programas citados en la Cláusula Primera.
- d) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

SEXTA. - SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del "CECYTE" que deseen prestar su servicio social, participando en cualesquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de ("C.E.P.C.") a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

La ("C.E.P.C.") y "CECYTE", establecen que el servicio social que presten los alumnos de la "CECYTE" no originará relación de carácter laboral ni con la ("C.E.P.C.") ni con la "CECYTE", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la legislación federal y normatividad institucional de la materia.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de firma.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito

que proporcione a la contraparte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los intereses de los alumnos participantes en los programas, a quienes se les deberá extender la constancia correspondiente por el período de servicio social prestado efectivamente, en caso de que sea imposible que se continúe hasta su culminación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos “**LAS PARTES**”, por conducto de los responsables designados en la Cláusula Quinta, establecerán la forma en que tendrá efecto la terminación, ya sea, permitiendo la conclusión de las actividades de los alumnos participantes o en su caso, solicitando la constancia de tiempo real por el período efectivo que desarrolló el alumno, siempre en el entendido de que no haya posibilidad alguna de que se permita la prestación total del servicio social.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que, derivado de las actividades que desarrollen los alumnos de la “**CECYTE**” como parte de la prestación del servicio social material del presente Convenio, resultare material susceptible de protección intelectual, ambas establecerán el grado de participación del personal designado por la (“**C.E.P.C.**”) y de los alumnos del “**CECYTE**”, dándoles en todo momento el debido reconocimiento.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información institucional, a la que, con motivo del presente Convenio, tengan acceso, ésta deberá ser tratada como reservada.

“**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

No obstante, “**LAS PARTES**” acuerdan que los resultados obtenidos por los alumnos durante el desarrollo de su servicio social, podrá ser utilizado para fines únicamente académicos, por lo que,



CEPC

Comisión Estatal de Protección Civil
del Poder Judicial de la Federación



CECYTE
Tlaxcala



EMSAD
Tlaxcala



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

cada una de ellas, manifiesta que será responsable de la información que proporcione a los participantes durante este período.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de "**LAS PARTES**" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de los responsables designados en la Cláusula Quinta que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de, Tlax., a los 07 días del mes junio de del dos mil veintidós.



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



CEPC

COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CECYTE
Tlaxcala



EMSAD
Tlaxcala



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

MTRO. JOSÉ LUIS FLORES AGUILAR
Director General de CECYTE

**POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL**

LIC. JUVENCIO NIETO GALICIA
Coordinador Estatal de Protección Civil del Estado de
Tlaxcala

TESTIGO

LIC. MAURICIO FRANCISCO VIDAL OLIVARES
Jefe de la Oficina Jurídica de la Coordinador Estatal de
Protección Civil del Estado de Tlaxcala

TESTIGO

MTRO. LUIS ARMANDO MARTÍNEZ REGINO
Jefe de Operaciones de la Coordinador Estatal de
Protección Civil del Estado de Tlaxcala

